



ORIPBUC

SNR3002019EE0565

Fecha 07/02/2019 4:55:56 p. m

Anexos 2

SUPERIMENDENCIA
DE NOTARIADO Origen ANDREA GARCIA

Destino SUPERNOTARIADO Y REGISTRO / CARLOS Asunto PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN

Bucaramanga, 24 de enero de 2019

Doctor (a)

CARLOS ALBERTO GARCIA CASTRO

Coordinador Grupo de Divulgación Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No 13-49 Interior 201 Bogotá D. C.

ASUNTO: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SNR LA RESOLUCIÓN Nº 000031 DE FECHA 29-01-2019, ACTUACION ADMINISTRATIVA, EXPEDIENTE 300-A.A.2018-6

Respetado (s) Doctor (es):

Conforme lo señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto al deber de comunicar la existencia de la actuación administrativa a los terceros indeterminados, me permito allegar para su publicación copia de la Resolución N° 000031 de fecha 29-01-2019, Por la cual se decide una actuación administrativa. Expediente 300-A.A.2018-6., sobre los Folios de matrícula inmobiliaria 300-273628 Y 300-276293, para su Publicación en EL DIARIO OFICIAL y en la PÁGINA ELECTRÓNICA de la SNR.

Atentamente,

EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga.

Anexos: Cuatro (4) Folios

Transcriptor: Andrea M. García B.

Copia: ORIPBUC





http://www.supernotariado.gov.co

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Resolución Nº 000 0 3 1

Por la cual se decide una Actuación Administrativa. Expediente: 300- A.A.2018-6

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Con fecha 01-02-2018 se dictó auto de apertura N° 300-A.A.2018-6 con el fin de clarificar la situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria N° 300-273628 y 300-276293, por solicitud de ANGELA GUERRERO DELGADO, identificada con C.C. N° 63.507.159, la cual solicita con turno de corrección 2017-300-3-1436, se corrijan los Folios de matrícula inmobiliaria 300-273628, anotación N° 3 (Globo) y Folio 300-276293, anotación N° 1, toda vez que se omitió como compradora a la señora ANGELA GUERRERO DELGADO, de conformidad a la Escritura Pública N° 3486 del 06-09-2000 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, contentiva de Compraventa Parcial.

Por lo anterior, se debe incluir a la señora **ANGELA GUERRERO DELGADO**, tanto en el Folio matriz, 300-273628, sin la X, y en el Folio 300-276293 con X de titular del Derecho Real de dominio en común y proindiviso junto con **JUAN PABLO ARISMENDI ARISMENDI**.

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.

PRUEBAS

Mediante auto de fecha 30-07-2018, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas: Ninguna.

Pruebas de Oficio: Copia de la Escritura Pública N° 3486 del 06-09-2000 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes de los folios de matrícula inmobiliaria **N° 300-273628 y Folio 300-276293**, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga y el Certificado de Tradición de los mismos folios de matrícula.





-2-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2018-6

ARGUMENTOS DEL SOLICITANTE

Que, ANGELA GUERRERO DELGADO, identificada con C.C. N° 63.507.159, la cual solicita con turno de corrección 2017-300-3-1436, se corrijan los Folios de matrícula inmobiliaria 300-273628, anotación N° 3 y Folio 300-276293, anotación N° 1, toda vez que se omitió como compradora a la señora ANGELA GUERRERO DELGADO, de conformidad a la Escritura Pública N° 3486 del 06-09-2000 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, contentiva de Compraventa Parcial, junto con el señor JUAN PABLO ARISMENDI ARISMENDI.

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Estudiado el contenido de la Escritura N° 3486 del 06-09-2000 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, se constató que se trata de una Compraventa parcial respecto de un Lote de terreno que hace parte de uno de mayor extensión del lote de terreno de forma triangular, ubicado en la Vereda Cabecera del Llano Municipio de Bucaramanga, con un área de 67.00 m2 aproximadamente, quedando un área de saldo de 83 m2, de LUISA MARGARITA VERA RINCON, identificada con la C.C. N° 37.806.575 a favor de ANGELA GUERRERO DELGADO, identificada con la C.C. N° 63.507.159 y JUAN PABLO ARISMENDI ARISMENDI, identificado con la C.C. N° 91.499.636 en común y proindiviso.

Revisada la calificación registral dada al citado documento, se tiene que, de conformidad a lo estipulado en la escritura en mención, se procedió a registrar dicha compraventa parcial en el folio matriz, 300-273628, anotación N° 3, omitiéndose como compradora a la señora ANGELA GUERRERO DELGADO, naciendo a la vida jurídica como consecuencia de dicha venta parcial el folio 300-276293, en el cual también se omitió a la compradora en mención.

Planteadas, así las cosas, este Despacho, ordenará se proceda a incluir como compradora a la señora ANGELA GUERRERO DELGADO, tanto en el Folio matriz, 300-273628, sin la X, y en el Folio 300-276293 con la X de titular del Derecho real de dominio en común y proindiviso con el señor JUAN PABLO ARISMENDI ARISMENDI, a efectos de reflejar la real situación de los inmuebles.

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 ordena que "El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien".

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este Despacho,





GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121
Bogotá D.C.,. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

-3-

ACTUACIÓN AMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2018-6

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR INCLUIR a la señora ANGELA GUERRERO DELGADO, identificada con la C.C. N° 63.507.159, en el Folio Matriz 300-273628, anotación N° 3, como compradora sin la X de Titular del Derecho real de dominio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR INCLUIR a la señora ANGELA GUERRERO DELGADO, identificada con la C.C. N° 63.507.159, en el Folio 300-276293, anotación N° 1, como compradora con la X de Titular del Derecho real de dominio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: HACER las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍCAR la presente decisión a LUISA MARGARITA VERA RINCON, identificada con la C.C. N° 37.806.575; ANGELA GUERRERO DELGADO, identificada con la C.C. N° 63.507.159 y JUAN PABLO ARISMENDI ARISMENDI. identificado con la C.C. Nº 91.499.636, advirtiéndole que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos y Apelación ante la Dirección Técnica de Registro- Subdirección de Apoyo Jurídico- de la Superintendencia de Notariado y Registro, que pueden interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. (Artículo 74 y siguientes CPACA).

ARTICULO QUINTO: Publicar esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o local, o en el Diario Oficial y en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: ARCHIVAR copia de esta Resolución en los folios de matrícula No. 300-273628 y Folio 300-276293.

ARTICULO SEPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.





Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

-4-

ACTUACIÓN AMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2018-6

29 ENE 2019

Dada en Bucaramanga, a los

(Original) EDGAR GUILLERNO RODRIGUEZ BORRAY Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY Registrador Principal de I. P.

Proyectó, Elaboró y Revisó: Abog. Susana Awad Aprobó: Dr. E.G.R.B.





http://www.supernotariado.gov.co Email: correspondencia@supernotariado.gov.co